



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 304 -2020-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **23 SET. 2020**

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Informe N° 06-2020-GR CUSCO/GRI/SGO-KPC de la Residente de Obra, el Informe N° 1015-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, el Informe N° 14-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALF/NSB de la Liquidador Financiero, el Memorándum N°1988-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y el Memorándum N° 1117-2020 GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, habiéndose ejecutado el **Proyecto: 2091496 CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE PUENTE PANTIPATA – IVIN, PROVINCIA DE ANTA -CUSCO;** **Act/AI/Obra:** 4000080 Mejoramiento de Campo Rural; **Meta: 0088-2013** Mejoramiento de Carreteras, quedando pendiente en los inventarios finales de almacén, saldo de Materiales de Libre Disponibilidad por el importe de S/ 330.00 (Trescientos Treinta con 00/100 soles);

Que, por el Informe N° 1015-2020-GR CUSCO/GRI/SGO del 25 de agosto del 2020, la Sub Gerencia de Obras, solicita la transferencia de materiales de libre disponibilidad del Proyecto antes mencionado al **Proyecto: 2246589 “INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO CICLO II DE LAS I.E.I. CREADAS EL AÑO 2013 EN LOS DISTRITOS DE ACOMAYO, POMACANCHI Y SANGARARÀ, PROVINCIA DE ACOMAYO – CUSCO” I.E.I. N° 1055 CHILCHICAYA;** **Act/AI/Obra:** 4000035 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Inicial; **Meta: 0156-2019** Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial; adjuntando como documento sustentatorio el Informe N° 06-2020-GR CUSCO/GRI/SGO-KPC de la Ing. Karen A. Ponce Cuba - Residente de la Obra, el que cuenta con el visto bueno del Ing. José Carlos Vilchez Rivas - Inspector de Obra; adjuntando el expediente de transferencia de saldo de materiales que forma parte de la presente Resolución Gerencial General Regional;

Que, mediante el Memorándum N° 1988-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 03 de setiembre del 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en atención a lo solicitado procede a la evaluación del expediente de transferencia de materiales y emite conformidad al contenido del mismo mediante el Informe N° 14-2020 GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALF/NSB de la CPC. Nancy Salazar Bello - Liquidador Financiero;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 10° de la Resolución Jefatural N° 335-90- INAP/DNA, que aprueba el “Manual de Administración de Almacenes” para el Sector Público Nacional; Numeral 7.9 de la Directiva N° 013-2005-GR CUSCO/PR - Administración, Manejo y Atención de Almacenes en el Gobierno Regional del Cusco, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 1148-2005-GR CUSCO/PR y el inciso j) del artículo 103° de la Ordenanza Regional N°046-2013-CR/GRC CUSCO que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Cusco, que señala como funciones de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, “Verificar y dar conformidad al proceso de transferencia de saldos y sobrantes de materiales de obras ejecutadas”;

Que, la Directiva N° 005-2016-GR CUSCO/PR “Normas sobre el Proceso de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional del Cusco” aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 293-2016-GR CUSCO/PR, establece que la liquidación de proyectos de Inversión pública, es el conjunto de actividades realizadas para determinar el costo real de la ejecución del proyecto de inversión pública, consiguientemente es necesario efectuar la transferencia de saldo de materiales de libre disponibilidad por el importe de S/ 330.00 (Trescientos Treinta con 00/100 soles);





Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; por lo que en el presente caso, la transferencia de materiales debe realizarse con eficacia anticipada al 18 de febrero del 2019, conforme se tiene del ACTA DE ENTREGA DE MATERIALES, suscrito por la Ing. Karen A. Ponce Cuba – Residente de la obra "INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO CICLO II DE LAS I.E.I. CREADAS EL AÑO 2013 EN LOS DISTRITOS DE ACOMAYO, POMACANCHI Y SANGARARÀ, PROVINCIA DE ACOMAYO – CUSCO" I.E.I. N° 1055 CHILCHICAYA; cuyo ingreso de dicho bien se encuentran registrados en el Cuaderno de Obra en el Asiento N° 94 de la obra en mención; sin embargo por tratarse de un trámite administrativo extemporáneo corresponde implementar las acciones administrativas correspondientes para el deslinde de responsabilidades respecto de los funcionarios y/o servidores públicos que no tramitaron oportunamente dicha transferencia de materiales;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con el Memorandum N° 1117-2020-GR CUSCO/ORAJ, opina que procede autorizar la transferencia de bienes considerados como saldo de materiales de libre disponibilidad;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Regional del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2020-GR CUSCO/GR del 27 de agosto 2020;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR con eficacia anticipada al 18 de febrero del 2019, la Transferencia de Bienes considerados como Saldo de Materiales de Almacén de Libre Disponibilidad, por el de S/ 330.00 (Trescientos Treinta con 00/100 soles); cuya descripción se detalla a continuación:

DEL:
Proyecto : 2091496 CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE PUENTE PANTIPATA – IVIN, PROVINCIA DE ANTA -CUSCO.
Act/Al/Obra : 4000080 Mejoramiento de Campo Rural
Meta : 0088-2013 – Mejoramiento de Carreteras.

AL:
Proyecto : 2246589 "INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO CICLO II DE LAS I.E.I. CREADAS EL AÑO 2013 EN LOS DISTRITOS DE ACOMAYO, POMACANCHI Y SANGARARÀ, PROVINCIA DE ACOMAYO – CUSCO" I.E.I. N° 1055 CHICHICAYA.
Act/Al/Obra : 4000035 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Inicial.
Meta : 0156-2019 Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial.

Material a Transferir:

Table with 6 columns: Esp. Gasto, Descripción, Unid., Cant., P. Unit., Total, O/C



**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



26.22.24	Arnés de Seguridad de Cuero Entero y Línea de Enganche	Unid.	3	110.00	330.00	3057-2013
	<b>Monto Transferido a la Meta 0156-2019</b>				<b>330.00</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR,** a las áreas usuarias Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión tener que observar los procedimientos y mecanismos en forma oportuna para la transferencia de materiales.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER,** a la Secretaria General remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el extemporáneo trámite de la presente Transferencia de Bienes considerados como saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina de Contabilidad y Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para las acciones administrativas que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ING. DANIEL DANCOURT VELASQUEZ**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

